

sición libre convocada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad cinco plazas de Técnicos de Administración General.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.ª de la convocatoria, se hace público que el comienzo de la celebración de las pruebas tendrá lugar el día 29 de noviembre próximo, en la Biblioteca «Menéndez Pelayo», Sección de Fondos Modernos, Gravina, 4, a las diez y media horas.

El orden de actuación en los ejercicios que no sean conjuntos, con arreglo a sorteo, será el siguiente:

Número

- 1 Martínez Romero, Santiago E.
- 2 Ramos Pérez, Jesús.
- 3 Merino Pastor, María Teresa.
- 4 Santamaría Velasco, Federico.
- 5 González de la Vega, Rosa.
- 6 Fernández Fernández, Javier.
- 7 Alijo Moyano, Francisco.
- 8 Cortés Cortés, Francisco.

Número

- 9 Pedro Vega, José Luis.
- 10 García Campos, Carlos.
- 11 Herrera García de Leániz, María Luisa.
- 12 García García, Carlos.
- 13 Gutiérrez Barbero, Mario.
- 14 Echevarría Arce, José Luis.
- 15 Pérez Romero, María Aurora.
- 16 Hueté Fernández, Rosa María.
- 17 Trueba Calvo, Alfredo.
- 18 Sanz Fernández-Lomana, María Rosario.
- 19 Sánchez García, Julián.
- 20 Uribe Briz, Abel.
- 21 Díez Arce, Benito.
- 22 Marcos Flores, José Luis.
- 23 Palacios Gallo, José Luis.
- 24 Gutiérrez Puente, Javier.

Santander, 8 de octubre de 1976.—El Alcalde.—7.795-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19964 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Jover Tripaldi.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 17 de mayo de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.819, promovido por don José Jover Tripaldi sobre rectificación del coeficiente 2,3, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que se rechaza la causa de inadmisibilidad del recurso formulada por la Abogacía del Estado; y, en cuanto al fondo del mismo, debe desestimarse y se desestima la pretensión en él deducida por don José Jover Tripaldi, funcionario del Cuerpo General Administrativo, frente a la desestimación por la Administración de lo por ella pretendido, sobre elevación del coeficiente que le ha sido asignado, por encontrarse ajustados a derecho los acuerdos de que se trata. Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Excmos. Sres. ...

19965 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Perlado Calleja.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 5 de mayo de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.341, promovido por don Alberto Perlado Calleja sobre reconocimiento de servicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Perlado Calleja contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la Presidencia del Gobierno de la petición ante ella formulada sobre reconocimiento a efectos de trienios del tiempo servido a la Administración desde el uno de febrero de mil novecientos veinticuatro al diecinueve de junio de mil novecientos treinta y tres, declaramos el derecho del recurrente al cómputo de dicho período de tiempo a efectos de señalamiento de trienios, y condenamos a la Administración a efectuar las liquidaciones correspondientes y cuanto sea necesario para la efectividad del derecho que se declara, así como al abono de las cantidades por

tal motivo dejadas de percibir desde la entrada en vigor de las nuevas remuneraciones en cuanto no se encuentren incursas en prescripción, todo ello sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Excmos. Sres. ...

19966 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Quintero Carballo.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 3 de mayo de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.822, promovido por doña María del Carmen Quintero Carballo, sobre asignación de coeficiente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando la alegación del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Quintero Carballo, contra la que inadecuadamente calificaba denegación presunta de su petición de coeficiente para cómputo de trienios; sin hacer expresa declaración de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Excmos. Sres. ...

19967 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Celia Perdígón y González de Ara.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 12 de abril de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.589, promovido por doña Celia Perdígón y González de Ara sobre rectificación de coeficiente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Celia Perdígón y González de Ara contra el acuerdo de la Dirección General de la Función Pública de cuatro de junio de mil novecientos setenta, notificada a la demandante mediante